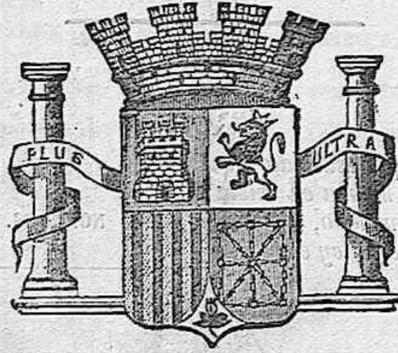


SE SUSCRIBE.

En Soria.—En la IMPRENTA PROVINCIAL, casa-palacio de la Diputación.
Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos.
La correspondencia se dirigirá al Regente de la IMPRENTA PROVINCIAL.



PRECIOS DE SUSCRICION.

| | Pesetas. Cént. | |
|--------------------------|-------------------|-------|
| En Soria..... | { Tres meses..... | 4 |
| | { Seis..... | 7 |
| | { Un año..... | 12 50 |
| Fuera de la capital..... | { Tres meses..... | 4 50 |
| | { Seis..... | 8 50 |
| | { Un año..... | 15 " |

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SORIA.

A los Sres. Alcaldes de los 150 pueblos que componian la extinguida Universidad de la Tierra de Soria.

Circular núm. 39.

Para desvirtuar el efecto que pueda producir en esta provincia la noticia dada por algunos periódicos de Madrid, atribuyendo á gestiones personales el beneficio que acaban de obtener los 150 pueblos de la extinguida Universidad de la Tierra de Soria, pretendiendo convertir un acto de justicia y de buena administración en una arma electoral; á fin de facilitar el triunfo de uno ó más candidatos á la Diputación á Cortes adictos ó contrarios á la situación; he creído conveniente dirigir esta circular á los Sres. Alcaldes de dichos 150 pueblos; para que sepan que el actual reparto á cuenta anticipada del producto del 80 por 100 de los bienes vendidos á la citada comunidad que va á adjudicarseles, sancionado por mí como representante del Gobierno en esta provincia, no ha obedecido ni obedece, como dejo dicho ya; mas que á un acto de justicia y de buena administración, sin que los pueblos tengan que agradecerme nada como autoridad, puesto que no hice más que llenar mi deber, ni mucho menos á ningun particular de los que están dispuestos á combatir la política del Gobierno. Y para que los Sres. Alcaldes se lo hagan así comprender á los pueblos interesados, me apresuro á dar á estos hechos la publicidad debida por medio del *Boletín oficial*.

Soria, 27 de Febrero de 1872.

El Gobernador,
CONSTANTINO ARMESTO.

Circular núm. 40.

Habiéndose presentado al Alcalde de los Rábanos Roque Gonzalez, vecino de la granja del Villarejo, manifestando haber desaparecido del ganado lanar que guardaba Cayetano Verde, cuyas señas se expresan á continuación; encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y dependientes de mi autoridad procedan á su busca, y caso de ser habido lo pongan á disposición del mencionado Alcalde, para que éste lo haga al reclamante Roque, con quien se halla sirviendo.

Soria, 26 de Febrero de 1872.

El Gobernador,
CONSTANTINO ARMESTO.

Señas del Cayetano.

Edad 18 años; viste al estilo del país; calzones y chaqueta de paño del color de la oveja; faja azul; calzado de albarcas, y en la cabeza un pañuelo de color de rosa; tambien lleva capa en buen uso y del mismo color que el de los calzones y chaqueta; es natural de Villanueva.

SECCION DE FOMENTO.

Negociado.—Ganaderia.

El Excmo. Sr. Presidente de la Asociación gene-

ral de ganaderos del Reino, con fecha 20 del actual, me dice lo siguiente:

«En virtud de las atribuciones de mi cargo, y en cumplimiento del art. 101 del reglamento orgánico de la Asociación, aprobado por el decreto de 31 de Marzo de 1854, he dispuesto que D. Pedro Alfaro, recaudador de ganaderia y cañadas, promueva en los pueblos de esa provincia la observancia de las leyes é instrucciones de policía pecuaria, y perciba en la forma acostumbrada los derechos y fondos que por las mismas leyes pertenecen á la Asociación general de ganaderos del Reino, para lo cual se halla autorizado por el competente recudimiento, y ahora se le ha expedido con esta fecha el despacho adjunto para auxiliar la indicada recaudacion de ganados y servidumbres pecuarias, cuyo pase y ejecución espero se sirva V. S. autorizar en virtud de las disposiciones que en él se citan, y del art. 103 del reglamento orgánico, y al efecto estampar su decreto á continuación del mismo despacho, devolviendo el original á esta Presidencia y quedándose para su gobierno con la copia impresa que es adjunta.—Los expresados documentos contienen las prevenciones que corresponden para precaver todo abuso ó agravio; mas si todavía llegase á V. S. alguna queja, confío en su rectitud y celo que la pondrá en mi noticia para proveer del oportuno remedio.—Lo que participo á V. S. á fin de que tenga á bien cooperar al cumplimiento de las expresadas disposiciones y para los demás efectos convenientes.»

Lo que he dispuesto se inserte en el *Boletín oficial* para su publicidad, encargando á los Alcaldes y Ayuntamientos que presten su auxilio y cooperación al expresado D. Pedro Alfaro para el mejor cumplimiento de sus deberes como recaudador de los derechos que corresponden á la Asociación general de ganaderos del Reino, y como encargado de promover la observancia de las disposiciones vigentes relativas á policía pecuaria.

Soria, 27 de Febrero de 1872.

El Gobernador,
CONSTANTINO ARMESTO.

Negociado.—Montes.

No habiendo ofrecido resultado por falta de licitadores la segunda subasta anunciada, este Gobierno civil, en virtud de acuerdo de la Comisión provincial de la Excmo. Diputación, ha señalado el día 10 de Marzo próximo venidero, y la hora de las once de la mañana, para la venta en tercera pública subasta de 4.000 cargas de leña de roble que pueden aprovecharse en el monte Moncayo de Agreda, y las cuales están tasadas en 1.000 pesetas.

No se admitirán proposiciones que no cubran esta cantidad.

El remate se celebrará en el día y hora expresados, en la casa consistorial de dicha villa de Agreda, bajo la presidencia del Alcalde, con asistencia del Ingeniero Jefe de montes, ó del empleado del ramo que el mismo designe, y actuando Notario público, y en defecto de éste el Secretario de la corporación municipal asociado de dos hombres buenos.

El pliego de condiciones que ha de regir en este

remate estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para que puedan enterarse de él los que quieran.

Soria, 27 de Febrero de 1872.

El Gobernador,
CONSTANTINO ARMESTO.

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE SORIA.

En la *Gaceta de Madrid*, núm. 55, del día 24 de Febrero, página 583, se halla inserto el anuncio siguiente:

«*Dirección general de Rentas.*—No habiendo ofrecido resultado la subasta intentada en esta Dirección general el día 19 del corriente con objeto de contratar el abastecimiento de 20 millones de kilogramos de hoja Virginia y Kentucky de los Estados Unidos con destino á las Fábricas nacionales, y considerando de reconocida urgencia la adquisición del expresado tabaco, y comprendido por lo tanto el servicio en el caso previsto del art. 7.º de la instrucción de 15 de Setiembre de 1852; S. M. el Rey (q. D. g.), por Real orden fecha de ayer, se ha dignado resolver que la expresada subasta se celebre segunda vez en esta misma Dirección general el día 9 de Marzo próximo, de una y media á dos de la tarde, con estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta de Madrid*, núm. 9, correspondiente á igual fecha de Enero último; entendiéndose variados los plazos que se señalaron para las entregas del tabaco sólo por lo que respecta á la primera consignación en la forma siguiente:

| FECHAS DE LAS ENTREGAS. | Kilogramos. |
|--|-------------|
| Desde 15 de Abril á 15 de Mayo de 1872. | 1.000.000 |
| Desde 15 de Mayo á 1.º de Julio de id. | 1.000.000 |
| Desde 1.º de Julio á 1.º de Agosto de id. | 1.000.000 |
| Desde 1.º de Agosto á 1.º de Setiembre de id. | 1.000.000 |
| Desde 1.º de Setiembre á 1.º de Octubre de id. | 1.000.000 |
| Desde 1.º de Octubre á 1.º de Noviembre de id. | 1.000.000 |
| Desde 1.º de Noviembre á 1.º de Diciembre de id. | 1.000.000 |
| Desde 1.º de Diciembre á 31 del mismo id. | 1.000.000 |
| TOTAL. | 8.000.000 |

Lo que se anuncia al público para su conocimiento; en la inteligencia de que según lo mandado en la antecitada Real orden, los licitadores deberán presentar separadamente del pliego cerrado en que conste la proposición, los documentos que se exigen para tomar parte en la subasta, no admitiéndose como garantía para las posturas ningun depósito que carezca del requisito de haber sido constituido como necesario en la Caja general de Depósitos, y exclusivamente al objeto á que se destina.—Madrid, 22 de Febrero de 1871.—El Director general, LEANDRO RUBIO.»

Lo que se hace saber al público en cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. Sr. Director general de Rentas en telegrama de 23 del actual, para su conocimiento.

Soria, 25 de Febrero de 1872.—El Jefe económico, JOSÉ FERNANDEZ.

RELACION de los 50 mayores contribuyentes por territorial y 20 por subsidio industrial de esta provincia, formada por la Administracion de la misma en vista de los repartimientos y matriculas respectivas al corriente año económico, la cual se publica en el presente Boletín en cumplimiento de lo que dispone la ley electoral vigente.

Contribuyentes por territorial.

| NOMBRES. | DISTRITOS. | CUOTAS | | TOTAL. |
|---|----------------------------|------------|--------|---------------|
| | | PARCIALES. | | |
| | | Pests. | Cénts. | Pests. Cénts. |
| | Aldealseñor..... | 365,49 | | |
| | Almenar..... | 655,70 | | |
| | Candilichera..... | 38,70 | | |
| | Castejon..... | 118,58 | | |
| | Cubo de la Solana..... | 670,32 | | |
| | Esteras de Soria..... | 171 | | |
| Excmo. Sr. Conde de Gómara, vecino de Sevilla. | Golmayo..... | 63,54 | | 3.479,05 |
| | Gómara..... | 138,15 | | |
| | Peroniel..... | 116,28 | | |
| | Soria..... | 705,60 | | |
| | Taroda..... | 132,21 | | |
| | Torrubia..... | 284,58 | | |
| | Utrilla..... | 9 | | |
| | Valdegeña..... | 9,90 | | |
| | Buberos..... | 3,42 | | |
| | Candilichera..... | 34,56 | | |
| Cardejon..... | 8,46 | | | |
| Castil de Tierra..... | 4,86 | | | |
| Cubo de la Sierra..... | 16 | | | |
| Cuellar..... | 34,56 | | | |
| Deza..... | 320,71 | | | |
| Excmo. Sr. Marqués de la Vilueña, vecino de Soria. | Garray..... | 272,20 | | 2.687,60 |
| | Ledesma..... | 625,86 | | |
| | Peroniel..... | 17,82 | | |
| | Portelrubio..... | 27,50 | | |
| | Portillo..... | 22,50 | | |
| | Quintana Redonda..... | 19,26 | | |
| | Renieblas..... | 48,06 | | |
| | Sauquillo de Boñices..... | 365,13 | | |
| | Soria..... | 621,90 | | |
| | Tejado..... | 244,80 | | |
| Excmo. Sr. Marqués de Vadillo. | Barriomartin..... | 200,25 | | 2.487,21 |
| | Cubo de la Sierra..... | 24 | | |
| | Cubo de la Solana..... | 180 | | |
| | Cuellar..... | 27,72 | | |
| | Gallinero..... | 810 | | |
| | Mazalvete..... | 63,36 | | |
| | San Andrés de Almarza..... | 168,84 | | |
| | Soria..... | 405,90 | | |
| | Tera..... | 622,44 | | |
| | Villares..... | 8,46 | | |
| D. Manuel Delgado, vecino de Soria. | Póveda..... | 33,57 | | 1.493,77 |
| | Soria..... | 1.425,24 | | |
| | Velilla de la Sierra..... | 12,96 | | |
| | Vizmanos..... | 22 | | |
| D. Indalecio Garcia, vecino de Villar del Ala. | Agreda..... | 1.259 | | 1.360,66 |
| | Cirujales..... | 83,92 | | |
| | Soria..... | 17,74 | | |
| D. Manuel Gonzalez y Gonzalez, vecino de Valdeavellano. | Soria..... | 349,60 | | 1.161,13 |
| | Sotillo de Tera..... | 15,93 | | |
| | Valdeavellano..... | 740,94 | | |
| | Velilla de la Sierra..... | 54,66 | | |
| Excmo. Sr. Marqués de Gerona. | Blacos..... | 210,06 | | 1.104,42 |
| | Burgo de Osma..... | 675 | | |
| | Rioseco..... | 19,26 | | |
| | Torralba, villa..... | 126,12 | | |
| | Torreblacos..... | 73,98 | | |
| | Blocona..... | 189 | | |
| | Cabrejas del Campo..... | 1,62 | | |
| | Candilichera..... | 195,12 | | |
| | Cuellar..... | 8,64 | | |
| | Esteras de Medina..... | 89,91 | | |
| D. Jorge Olsima, vecino de Soria. | Fuentecantos..... | 20,52 | | 1.098,03 |
| | Fuentetova..... | 366,04 | | |
| | Garray..... | 23,58 | | |
| | Gómara..... | 14,58 | | |
| | Pozalmuro..... | 33,50 | | |
| | Renieblas..... | 101,52 | | |
| | Soria..... | 54 | | |

| NOMBRES. | DISTRITOS. | CUOTAS | |
|---|----------------------------|---------------|---------------|
| | | PARCIALES. | TOTAL. |
| | | Pests. Cénts. | Pests. Cénts. |
| | Agreda..... | 620,34 | |
| | Candilichera..... | 9 | |
| | Castilruiz..... | 84,78 | |
| Excmo. Sr. Marqués de Alcántara. | Chavaler..... | 67,37 | 1.051,97 |
| | Cueva de Agreda..... | 25,02 | |
| | Dévanos..... | 81 | |
| | Fuentestrun..... | 60,60 | |
| | Soria..... | 103,86 | |
| | Aldeaelpozo..... | 44,03 | |
| | Buitrago..... | 41,99 | |
| | Castil de Tierra..... | 47,88 | |
| | Canos..... | 70,68 | |
| | Gómara..... | 191,43 | |
| D. Manuel Peña, vecino de Soria. | Jaray..... | 87,50 | 1.031,09 |
| | Moron..... | 125,40 | |
| | Soria..... | 42218 | |
| | Velamazán..... | 1.001,65 | |
| | Hinojosa de la Sierra..... | 807,50 | |
| | Portelrubio..... | 45,45 | |
| | Soria..... | 135 | |
| | Burgo de Osma..... | 921,60 | |
| | Gormáz..... | 3,78 | |
| | Quintanas de Gormáz..... | 49 | |
| D. Antonio Rico Barron, vecino del Burgo de Osma. | Cirujales..... | 14,38 | 974,38 |
| | Cubo de la Sierra..... | 75,06 | |
| | Cubo de la Solana..... | 44,10 | |
| | Cuellar..... | 11,88 | |
| | Gallinero..... | 144 | |
| | Gómara..... | 193,23 | |
| | Quintana Redonda..... | 17,46 | |
| | Soria..... | 306,90 | |
| | Taroda..... | 79,20 | |
| | Valdegeña..... | 52,78 | |
| Excmo. Sr. Conde de Santa Coloma. | Aguaviva..... | 186,84 | 939,19 |
| | Arcos..... | 3,96 | |
| | Bayubas de Abajo..... | 33,66 | |
| | Benamira..... | 242,19 | |
| | Cobertelada..... | 100,44 | |
| | Medinaceli..... | 117 | |
| | Rebollo..... | 22,60 | |
| | Salinas..... | 3,65 | |
| | Somaen..... | 183,96 | |
| | Andaluz..... | 114,75 | |
| D. Toribio Anton, vecino de Soria. | Bayubas de Abajo..... | 18,36 | 818,77 |
| | Centenera de Andaluz..... | 367,42 | |
| | Fuentelárbol..... | 100,44 | |
| | Fuentepinilla..... | 113,94 | |
| | Soria..... | 33,30 | |
| | Valderodilla..... | 70,56 | |
| | Candilichera..... | 20,70 | |
| | Cubo de la Solana..... | 10,74 | |
| | Cuellar..... | 53,28 | |
| | Fráguas..... | 3,84 | |
| D. Mariano de la Orden, vecino de Soria. | Rábanos..... | 30,42 | 689,58 |
| | Renieblas..... | 58,68 | |
| | Soria..... | 218,70 | |
| | Villar del Campo..... | 32,40 | |
| | Villares..... | 260,82 | |
| | Bayubas de Abajo..... | 155,16 | |
| | Berlanga..... | 446,31 | |
| | Caltojar..... | 15,84 | |
| | Frechilla..... | 16,20 | |
| | Paones..... | 24 | |
| D. Benito Sanz, vecino de Berlanga. | Cubo de la Sierra..... | 38,34 | 657,51 |
| | Cuellar..... | 48,14 | |
| | Gallinero..... | 148,50 | |
| | Soria..... | 45,54 | |
| | Valdeavellano..... | 364 | |
| | Vizmanos..... | 11,88 | |
| | Berlanga..... | 418,23 | |
| | Caltojar..... | 5,40 | |
| | Sauquillo de Boñices..... | 225 | |
| | Almenar..... | 189,01 | |
| D. Segundo Bartolomé, vecino de Valdeavellano. | Cudones..... | 22,68 | 648,63 |
| | Cuevas de Soria..... | 82,62 | |
| | Moron..... | 132,66 | |
| | Paredes Royas..... | 180,94 | |
| | Valderodilla..... | 6,30 | |
| | Velilla de la Sierra..... | 16,74 | |

| NOMBRES. | DISTRITOS. | CUOTAS PARCIALES. | | TOTAL. | NOMBRES. | DISTRITOS. | CUOTAS PARCIALES. | | TOTAL. |
|--|--|---|--------|--|---|---|--|---|--------|
| | | Pests. | Cénts. | | | | Pests. | Cénts. | |
| D. Pedro Abad y Crespo, vecino de Soria... | Berlanga... Cirujales... Cobertelada... Soria... Villaciervos... Cirujales... Hinojosa del Campo... Pozalmuro... Soria... Villares... | 541,62 7,02 2,70 59,76 16,20 87,82 272 20 229,50 16,38 | | 627,30 | D. José Córdova... D. Angel Romero, vecino de Soria... Excmo. Sr. Duque de Abrantes... D. Pedro María del Rey, vecino de Agreda... D. Romualdo Ramos, vecino de Villasayas... D. Lamberto Martínez, vecino de Medinaceli... D. Justo Martínez... D. Pedro María Calonje... D. Francisco del Campo, vecino de Agreda... D. Anselmo Latorre, vecino de Soria... D. Sabas Tello... D. Joaquin Sancho... D. Juan Tello... D. José Gamboa y Calvo, vecino de Sigüenza... Excmo. Sr. General Mesina, vecino de Madrid... | Olvega... Agreda... Soria... Andaluz... Blacos... Calatañazor... Centenera de Andaluz... Fuentepinilla... Rioseco... Toreblacos... Agreda... Fuentegelmes... Boos... Castilruiz... Cobertelada... Fuencaliente... Fuentegelmes... Radona... Torralba, villa... Matalebreras... Olvega... Muro de Agreda... Reniéblas... Soria... Cirujales... Cubo de la Solana... Cuenca (la)... Golmayo... Portelrubio... Rabanos... Reniéblas... Soria... Olvega... Aldeaelpozo... Olvega... Barcones... Berlanga... | 488,24 372,01 109,62 206,64 25,20 67,23 75,47 11,34 5,40 74,16 451,70 450 142 164,34 13,05 21,06 8,19 21,60 79,38 440,14 435,06 353,02 37,26 41,94 68,04 11,63 32,40 41,18 5,94 37,96 6,66 204,48 416,52 408,06 396,72 389,58 382,15 | 488,24 481,63 465,44 451,70 450 449,62 440,14 435,06 432,22 428,29 416,52 408,06 396,72 389,58 382,15 | |
| D. Benito Calahorra, vecino de Soria... | Agreda... Almazan... Quintanas de Gormaz... Berlanga... Caltogar... Riba de Escalote... Bayubas de Aguilera... Valdenarros... Agreda... Aldehucla de Periañez... Buberos... Retortillo... Brias... Bayubas de Abajo... Rioseco... Aldealafuente... Tajahuerce... Canos... Esteras de Soria... Garray... Peroniel... Reniéblas... Soria... Tardajos... Almazan... Burgo de Osma... Fuentepinilla... Moron... Soria... Utrilla... Villares... Cuenca (la)... Fuentearmegil... Arévalo... Barriomartin... Cuéllar... Gallinero... Poveda... Soria... Aldeaelpozo... Portelrubio... Soria... Santa María de Huerta... Gallinero... Reniéblas... Soria... Olvega... Cueva de Agreda... Fuentes de Agreda... Cubo de la Solana... Soria... Valderodilla... Velilla de la Sierra... | 612,63 659,58 45 76,48 134,52 16,24 9,32 8,56 3,80 5 51,76 75,32 5,64 22,40 22,54 95,04 38,36 4,56 11,70 32,38 29,25 66,42 167,40 226 133 127,35 14,94 14,40 193,30 3 31,86 9,72 543,15 10,20 128,70 12,68 135 242 1,80 438,48 10,80 68,94 508,73 60,75 4,86 438,30 425,54 1,80 3,10 18,95 167,40 295,20 8,10 | | 612,63 604,58 369,54 353,15 349,57 343,15 330,38 318,22 308,73 303,91 300,44 489,66 | D. Segundo Gomez, vecino de Soria... Angel Romero, vecino de Soria... Antonio Lopez, vecino de Almazan... Sinforiano Varea vecino de Soria... Tadeo Camana, vecino de Soria... Pantaleon Ibarra, vecino del Burgo de Osma... Justo Jimenez, vecino de Soria... Agustin Rico, vecino del Burgo de Osma... Justo Ramirez, vecino de Medinaceli... Miguel Lucia Diez, vecino de Soria... Nicolás Soria, vecino de Soria... Juan Monje, vecino de Soria... Domingo Acinas, vecino del Burgo de Osma... Nicanor Aguirre, vecino del Burgo de Osma... Manuel Lenguas, vecino de Soria... Sebastian Alvarez, vecino de Soria... Joaquin Vicen, vecino de Soria... José Jimenez, vecino de Soria... José Garganta, vecino de Soria... Benito Calahorra, vecino de Soria... | 1032 873 500 495 438 361 356 342 340 334 333 319 315 308 295 287 287 287 272 | 67 | | |

Subsidio industrial.

| | Pesetas. | Cénts. |
|---|----------|--------|
| D. Segundo Gomez, vecino de Soria... | 1032 | |
| Angel Romero, vecino de Soria... | 873 | |
| Antonio Lopez, vecino de Almazan... | 500 | |
| Sinforiano Varea vecino de Soria... | 495 | |
| Tadeo Camana, vecino de Soria... | 438 | |
| Pantaleon Ibarra, vecino del Burgo de Osma... | 361 | 50 |
| Justo Jimenez, vecino de Soria... | 356 | |
| Agustin Rico, vecino del Burgo de Osma... | 342 | |
| Justo Ramirez, vecino de Medinaceli... | 340 | |
| Miguel Lucia Diez, vecino de Soria... | 334 | |
| Nicolás Soria, vecino de Soria... | 333 | |
| Juan Monje, vecino de Soria... | 319 | |
| Domingo Acinas, vecino del Burgo de Osma... | 315 | |
| Nicanor Aguirre, vecino del Burgo de Osma... | 308 | |
| Manuel Lenguas, vecino de Soria... | 295 | |
| Sebastian Alvarez, vecino de Soria... | 287 | |
| Joaquin Vicen, vecino de Soria... | 287 | |
| José Jimenez, vecino de Soria... | 287 | |
| José Garganta, vecino de Soria... | 272 | 67 |

Soria, 14 de Febrero de 1872.—El Jefe económico, JOSÉ FERNANDEZ.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Puebla de Eca.

Don Nicasio Jimenez, Alcalde popular de esta villa, y como tal presidente de la Junta pericial de la misma, Hago saber: Que aproximándose la época para dar principio á los trabajos preliminares y rectificación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base en esta villa para la formación del reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería que ha de regir en el año económico próximo venidero de 1872-73, el Ayuntamiento que presido tiene acordado, en conformidad á lo que previenen los artículos 21 y siguientes del Real decreto de 23 de

Mayo de 1845, que los propietarios de la misma y hacendados forasteros, mayordomos ó administradores de fincas rústicas y urbanas, como tambien los dueños de la riqueza pecuaria y colonia, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, en el término de quince dias, contados desde el en que este anuncio aparezca inserto en el Boletín oficial de esta provincia, relaciones juradas de todas las alteraciones que haya sufrido cada clase de riqueza desde la formación del último amillaramiento; en la inteligencia que, trascurrido dicho plazo sin que lo verifiquen, no les serán despues admitidas. Lo que se anuncia al público para su mayor publicidad y á fin de que llegue á conocimiento de todo el que posea fincas en este término, y no pueda alegar ignorancia.

Puebla de Eca, 15 de Febrero de 1872.—El Alcalde, NICASIO JIMENEZ.

Ayuntamiento de Bliccos.

Don Saturio Pinilla, Alcalde popular del distrito de Bliccos, y como tal Presidente del Ayuntamiento y Junta pericial del mismo;

Hago saber: Que aproximándose la época en que ha de darse principio á los trabajos preparatorios y rectificación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base en este pueblo para la confección del repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería que ha de regir en el próximo año económico de 1872 á 73, se hace preciso, en conformidad á lo prevenido en los artículos 21 y 22 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845, que los propie-

tarios del mismo, apoderados, mayordomos ó administradores de fincas rústicas y urbanas, como igualmente los dueños de riqueza pecuaria y colonia, presenten en la Secretaría de Ayuntamiento que presido, en el término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia: relaciones juradas de todas las alteraciones que hayan sufrido en su riqueza desde la formación de su último apéndice; en la inteligencia que de no verificarlo en el plazo señalado, trascurrido que sea, no les serán admitidas.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de la villa y pueblos de Tejado, Castil de Tierra, Nomparedes y Vellilla, de los Ajos den la mayor publicidad á este anuncio.

Bleicos, 17 de Febrero de 1872.—El Alcalde, SANTIAGO PINILLA.

Ayuntamiento de Rabanos.

Don Victoriano Sanz, Alcalde constitucional de este distrito, y como tal Presidente de la Junta pericial del mismo.

Hago saber: Que próximo el día en que la citada Junta ha de ocuparse de la confección del apéndice anual de su amillaramiento de riqueza, el que ha de servir de base para girar el repartimiento del cupo del Tesoro en el año económico de 1872 á 1873, se previene á todos los contribuyentes del mismo, por cualquier concepto que lo sean; presenten en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del término de veinte días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, las relaciones juradas que previenen los artículos 21 y 23 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845; con sujeción á la instrucción de 6 de Diciembre del propio año; en la inteligencia que pasado dicho término sin verificarlo, se procederá con arreglo á lo que en tal caso previenen dichas superiores disposiciones, con presencia de los datos obrantes en el archivo del Ayuntamiento. Se recomienda la publicidad de este anuncio á los Sres. Alcaldes de Soria, Deza, Hinojosa de la Sierra, Tardajos é Ituero, para que los contribuyentes en ésta de su localidad no puedan alegar ignorancia.

Rábanos (los), 18 de Febrero de 1872.—El Alcalde, VICTORIANO SANZ.

Ayuntamiento Constitucional de Sotillo del Rincon.

Don Benito Rubio, Alcalde constitucional, y como tal Presidente del Ayuntamiento y Junta pericial del mismo.

Hago saber: Que debiendo procederse á la formación del apéndice ó amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de inmuebles en el año económico próximo venidero de 1872-73, es de absoluta necesidad que los propietarios, ganaderos, colonos, hacendados forasteros y terratenientes que cultivan fincas en este mi término jurisdiccional (así como en el del barrio de Molinos) agregado á éste, presenten en la Secretaria de esta corporación, en el término de 15 días, á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, relaciones juradas de todas las fincas rústicas, urbanas y pecuarias segun está ordenado por los artículos 21 y 22 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845. El que falte á lo expuesto y á la verdad será castigado con arreglo á las vigentes leyes.

Por tanto, encargo á los Sres. Alcaldes de Soria, Garray, Rollamienta, Valdeavellano, Aldehuela, Villar y el Royo den la mayor publicidad á este anuncio, para que de este modo pueda llegar á conocimiento de quien interese y no puedan alegar ignorancia alguna.

Sotillo del Rincon, 19 de Febrero de 1872.—El Alcalde, BENITO RUBIO.

Ayuntamiento de Valdaluque.

Don Juan Ramon Galbe, Alcalde popular de este distrito, y como tal Presidente de la Junta pericial del mismo.

Hago saber: Que debiendo ocuparse muy en breve la Junta pericial en la confección del apéndice del amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial del próximo año económico de 1872 á 1873, y en conformidad con los artículos 20 y 22 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845, he acordado que todos los vecinos de los cuatro pueblos de este término municipal y forasteros que posean fincas rústicas y urbanas, sus colonos ó administradores, como asimismo los de toda clase de ganados, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el preciso término de 20 días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, relacion jurada de todos los bienes inmuebles y ganadería que posean, administren ó cultiven; en la inteligencia que si no lo verifican en el plazo señalado, serán responsables de las penas que establece el citado Real decreto.

Valdaluque, 19 de Febrero de 1872.—El Alcalde, JUAN RAMON GALBE.

Ayuntamiento de Peroniel.

Don Marcos Hernandez, Presidente del Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito.

Hace saber: Que próxima la época en que debe darse principio á los trabajos preliminares para la rectificación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, que ha de regir en este distrito en el próximo año económico de 1872 á 1873, la Corporación de mi presidencia tiene acordado, en sesión de esta fecha, que los contribuyentes por todos conceptos en esta jurisdicción, presenten en la Secretaria de la misma, dentro del plazo de 15 días, á contar desde el en que aparezca el presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, relaciones juradas de las fincas que posean, segun se halla prevenido por los artículos 21 y 22 del Real decreto de 23 de Mayo é instrucción de 6 de Diciembre de 1845; teniendo entendido que los que así no lo verifiquen, además de incurrir en las penas marcadas en dicho Real decreto é instrucción, serán clasificados con arreglo á los datos que obran en Secretaria, y no les serán oídas sus reclamaciones aunque aparezcan justas.

Los Sres. Alcaldes de Soria, Almenar, Esteras de Lobia y Mazalvete se servirán dar al presente anuncio la publicidad posible para que los vecinos contribuyentes en esta localidad no puedan alegar ignorancia, prometiéndome á lo mismo cuando los suyos viere.

Peroniel, 18 de Febrero de 1872.—El Alcalde, MARCOS HERNANDEZ.

INDICE

de los Decretos, Ordenes y Circulares publicados en los Boletines oficiales del mes de Febrero de 1872.

- Real orden del Ministerio de Hacienda relativa al precio en que ha de adquirirse la Deuda del personal en las subastas, núm. 15.
- Decreto del Ministerio de Fomento ampliando el crédito consignado para el personal facultativo de minas y autorizando al Ministro de Fomento para reorganizar dicho cuerpo, id.
- Circular del Gobierno de la provincia sobre la desaparición del pueblo de Magaña de Baltasar Sanz, id.
- Real orden del Ministerio de la Gobernación fijando los casos en que el clero debe contribuir á los gastos municipales, núm. 16.
- Otra de id. id. relativa á la renovacion de Vocales de las Comisiones provinciales, id.
- Otra del Ministerio de Fomento referente á la distribución del personal de los cuerpos facultativos de Caminos, Minas y Montes, id.
- Circular del Gobierno de la provincia recordando á los Ayuntamientos el envío de las dos copias certificadas de la sesión que el 1.º de Enero debieron celebrar los nuevos Municipios, id.
- Real orden del Ministerio de la Gobernación dejando sin efecto un acuerdo de la Diputación provincial de Ciudad-Real

relativo á la posesion de unos terrenos de una laguna, número 17.

Otra de id. id. desestimando el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Barcelona referente al impuesto de consumos sobre artículos de produccion extranjera, idem.

Circular del Gobierno de la provincia sobre averiguacion del paradero de Santiago Edmundo Buthil, id.

Otra de id. id. acerca de la desaparicion de Juan Perez, id. Otra de id. id. sobre que los Veterinarios, y no los albitaires-herradores, son los que deben reconocer los ganados invadidos de epizootia, núm. 18.

Real orden del Ministerio de la Gobernacion dejando sin efecto una resolucio de la Comision provincial de Orense sobre el Depósito del Municipio de Bande, núm. 19.

Otra de id. id. dejando sin efecto un acuerdo de la Comision provincial de Sevilla relativo al matadero de Alcalá de Guadaíra, id.

Otra id. del Ministerio de Fomento sobre formacion de una estadística que indique el número de individuos de los nuevos Municipios que saben leer y escribir, id.

Circular del Gobierno de la provincia indicando los límites del acantonamiento hecho en los Rabanos por haber aparecido la viruela en el ganado de un vecino de dicho pueblo, id.

Otra de id. id. anunciando la vacante de peaton-conductor de la correspondencia de San Leonardo á Santa Maria de las Hoyas, id.

Otra de id. id. anunciando igual vacante de Deza á Cihuela, idem.

Otra de id. id. sobre desaparicion de Isabel de Prado y sus tres hijos, id.

Real decreto del Ministerio de Hacienda rescindiendo el contrato con el Banco de Paris, núm. 20.

Real orden del Ministerio de la Gobernacion alzando la suspension de un acuerdo de la Comision provincial de Gerona sobre inclusion en las listas electorales de La Escala de varios vecinos que no figuraban en ellas, id.

Otra id. de id. id. declarando nulo un acuerdo de la Comision provincial de Zaragoza referente á la Junta de Alfardas de Epila, id.

Circular del Gobierno de la provincia para que los Ayuntamientos procedan al alistamiento de los mozos para el reemplazo del ejército, id.

Real orden del Ministerio de la Gobernacion desestimando la reclamacion entablada por D. Telesforo Alba, Capitan retirado, quien se negó á admitir un alojamiento alegando su carácter de aforado de Guerra, no obstante de ser labrador, granjero, y vecino con casa abierta y en el goce de los aprovechamientos comunales, núm. 21.

Otra id. de id. id. suspendiendo varios Vocales de la Diputación provincial de Sevilla por haber infringido el art. 58 de la ley, id.

Otra id. de id. id. dejando sin efecto un acuerdo en que la Diputación provincial de Granada resolvió no renovar la Comision provincial, id.

Circular del Gobierno de la provincia encargando á los Administradores de fundaciones particulares de carácter benéfico envíen una relacion de los créditos de las fundaciones que administren, id.

Otra id. de id. id. reclamando la presencia del pordiosero Pedro Garcia en el Juzgado de Agreda, id.

Otra id. de id. id. para que se proceda á la captura de Pablo Barrera (a) Cabrera, id.

Otra id. de id. id. dando noticia del honrado comportamiento de Agapito Lerin, Ventura Verde y Gregorio Cuevas, id.

Otra id. de id. id. sobre aparicion de la viruela en 240 reses de ganado lanar en Tozalmore, id.

Real orden del Ministerio de la Gobernacion referente á la consignacion de dietas en el presupuesto de Salamanca para indemnizacion de los Vocales de la Comision provincial, núm. 22.

Otra id. de id. id. sobre impuestos municipales á las sociedades mineras, id.

Circular del Gobierno de la provincia trasladando el pliego de condiciones para la conduccion del correo entre Soria y Tudela, id.

Otra id. de id. id. dando parte del honrado comportamiento de Pablo de Mateo, id.

Real orden del Ministerio de la Gobernacion referente á un acuerdo de la Diputación provincial de Gerona sobre supresion de la Escuela elemental completa de San Miguel de Campmayor, núm. 23.

Circular del Gobierno de la provincia relativa á la desaparicion de Juan la Fuente, id.

Decreto del Ministerio de Gracia y Justicia sobre el formulario con que se han de encabezar las Reales provisiones, ejecutorias ó despachos que se expidan por el Tribunal Supremo y los exhortos, suplicatorios y demás documentos que sean expedidos por los Juzgados, núm. 24.

Otro del Ministerio de Hacienda prorogando el término para presentar solicitudes de excepciones respecto á los bienes de capellanias familiares ó de sangre y memorias piadosas, id.

Circular del Gobierno de la provincia para que los Alcaldes envíen dos copias certificadas del acta de instalacion de los nuevos Ayuntamientos, y para que manifiesten si han nombrado la Junta administrativa de que habla el art. 86 de la ley municipal vigente, id.

Decretos referentes al nombramiento de nuevo Ministerio, núm. 25.

Circular del Ministerio de la Gobernacion á los Gobernadores, id.

Otra id. del Gobierno de esta provincia anunciando la vacante de conductor de la correspondencia desde Garray á Fuentescaños, id.

Otra id. de id. id. á los Alcaldes de los 150 pueblos que componian la Universidad de la Tierra de Soria, núm. 26.

Otra id. de id. id. sobre la desaparicion de Cayetano Verde, idem.